



Resolución Directoral N° 145 - 2024-HBT

Trujillo, 06 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 008-2024-GRL-GGS/GRS/HBT-DG-OEA-ORRHH de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien solicita al Director General de entidad, la aprobación mediante acto resolutivo la conformación del "Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) del Hospital Belén de Trujillo" para el período 2024-2026, mediante el correspondiente acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, en su artículo 11°, establece que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servicios civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles, para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron normas de capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado; siendo reglamentado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PCM en el cual, en su artículo 3° dispone "la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacer a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP)", acotado que la elaboración de dicho Plan está a cargo de un Comité;

Que, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" la misma que en el numeral 6.4.1.1, Fase 1 Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, precisando que estaría



conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el Representante de los Servidores Civiles; posteriormente aclara que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de tres (3) años, la elección se efectúa mediante votación secreta de cada entidad.

Que, mediante Informe N° 008-2024-GRLL-GGS/GRS/HBT-DG-OEA-ORRH la Oficina de Recursos Humanos informa a la Dirección General la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación **periodo del 10 de febrero del 2024 al 09 de febrero del 2027**, solicitando a la vez oficializar la conformación de dicho comité mediante Resolución;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, Artículo 21°, inc. a, el que establece que: *“Los servidores deben cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el Servicio Público, estando obligados a desempeñar las comisiones que la autoridad superior les encomiende”*;

Que, por convenir a los intereses funcionales de la entidad y siendo necesaria la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) en nuestra entidad, este debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; y **Ordenanza Regional N° 012-2018-GR-LL/CR** que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional La Libertad – Hospital Belén de Trujillo y;

Con el Visto Bueno del Sub Director General, de la Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Director General del Hospital Belén de Trujillo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Belén de Trujillo, período 2024-2026, el cual está integrado por:

- La Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien preside el Comité y como suplente un integrante del Equipo Técnico de la Oficina de Recursos Humanos.
- La Jefe de la Oficina de Docencia e Investigación en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.
- La Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico en calidad de miembro y como suplente un integrante del equipo técnico de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- El Médico Cirujano Omar Yvan Horna Rodríguez en representación de los Servidores Civiles, en calidad de miembro y como Suplente la Lic. Adm. Marleni Natividad Trujillo Zavaleta.



Resolución Directoral N° 145 - 2024-HBT



Artículo 2°.- DISPONER que los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital Belén de Trujillo cumplan con ejecutar sus funciones según lo previsto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo 1° precedente.



Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación la presente resolución en la página web de la institución, en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO

Dr. Victor Javier Fernández Gómez
DIRECTOR GENERAL

VJFG/WEIA/RAVG /JCR/yoc